



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00065-00

Como apoderado judicial de la parte demandada, se reconoce al abogado **JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **se notificó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 29 de marzo de 2021**, por ende, el acta de notificación personal llevado a cabo el 19 de abril de 2021, no surte efecto alguno.

El escrito aportado por la pasiva **NO SE TIENE EN CUENTA** por **EXTEMPORÁNEO**, pues el término para proponer excepciones (10 días), finiquitó el día 19 de abril de 2021, en tanto, el escrito de excepciones fue presentado el día 21 de ese mes y año.

No se tiene en cuenta la solicitud de suspensión deprecada por el extremo actor, como quiera que la misma no cumple con los presupuestos contemplados en el Art. 161 del CGP.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 63
Fijado hoy 20 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3637efed253dc60957545ed9df8b723dd14b26daf977fc0add22a9a70d8955**

Documento generado en 19/08/2021 11:33:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>